



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 2069/11

T13

TERRENOS FISCALES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 12 SEP 2011

VISTO:

Que por Resolución N° 2287/96 se canceló el reconocimiento municipal como entidad de bien público a la Sociedad de Fomento Río Reconquista, ex Sociedad de Fomento 17 de Octubre, y se dispuso se proceda a la tramitación necesaria para la incorporación al patrimonio municipal de los bienes de la entidad disuelta, en cumplimiento del artículo 100° del estatuto de la institución, que dispone “En caso de disolución de la Sociedad, sus fondos y bienes, pasarán a poder de la Municipalidad de las Conchas, ...”.

Que la entidad resulta titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I Sección A Manzana 58 Parcela 7, disponiéndose por Decreto 1532/99 su incorporación al Patrimonio Municipal, como así también su inscripción en el Registro de la propiedad, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de abril de 1994 la Sociedad de Fomento Río Reconquista da en comodato el inmueble objeto de la presente al Centro de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad Santa Ana por el término de diez (10) años, el que venciera el 31 de marzo de 2004.

Que las constancias de lo enunciado precedentemente obran en el expediente I-542/53 y agregados.

Que resulta beneficioso para la comunidad el funcionamiento de dicho Centro de Jubilados en virtud de las importantes actividades que realiza dicha entidad, siendo procedente la designación de la mencionada entidad como representante de la Municipalidad de Tigre, en el marco del art.178, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a los efectos del cuidado y conservación del lugar.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Designase al Centro de Jubilados Pensionados y Tercera Edad “Santa Ana”, cuidador honorario del inmueble sito en la calle Ecuador n 1410 de Tigre, identificado catastralmente como Circunscripción I Sección A Manzana 58 Parcela 7, en el marco del Artículo 178, inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Intervenga Área Patrimonio. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal Rincón de Milberg. Tome conocimiento Área Tasas Inmobiliarias.

DGD
ABJ
CD24
310811


Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2069

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.